

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDP-T-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	21:44:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases se describe la preparación de la mezcla, indicando que, el tiempo de mezclado será de 45 segundos, pero no mayor a 60 segundos, el que será regulado por un calibrador. Dicha descripción corresponde a la utilización de una PLANTA MEZCLADORA CONTINUA, por lo que se observa este extremo de las bases toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 424.07 literal b de la Norma Nacional vigente MTC EG-2013, ¿Las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras. Constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora. (¿) Se permite el empleo de instalaciones de diferente concepción a las descritas en el presente Sección, siempre que cuenten con la aprobación del Supervisor y previos los ensayos que demuestren la calidad de la mezcla fabricada con ellas.¿.

Por otro lado, conforme lo establece el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿(¿) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (¿)¿

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Igualdad de trato ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿; se solicita suprimir de todos sus extremos de las bases cualquier característica o requerimiento referido a la utilización de PLANTA MEZCLADORA CONTINUA, por vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y se permita el empleo de instalaciones de diferente concepción, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: NUMERAL VI Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE, ART. 29 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARÁ LA MODIFICACIÓN EN EL ÍTEM VI INCISO D), DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE UBICAN EN EL CAPITULO III DE LAS BASES, DE TAL MANERA QUE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA TAMBIÉN SE PODRÁ REALIZAR EN PLANTAS AMBULANTES MONTADAS SOBRE BASTIDORES AUTOPROPULSADOS QUE ACTUARÁN AL MISMO TIEMPO COMO EXTENDEADORAS.